



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 4935-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR EL SEGUNDO PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL A FUNCIONARIOS PERMANENTES, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AFECTADOS DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARA APROBADA PARA EL EFECTO.

Asunción, 06 de noviembre de 2020.

VISTO:

El expediente SIMESE N° 166.779/2020, presentado por la Lic. Emma A. Martini de Armele, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos, el cual guarda relación con el segundo pago en concepto de **Gratificación Especial** a funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados de otras Entidades del Estado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene presente la **Ley N° 6524** de fecha 20 de marzo de 2020, "*QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*", que en su artículo 5° reza: "*Autorízase el pago de una gratificación especial, en carácter de excepción, al personal de salud afectado directamente a la atención de la pandemia, que no podrá ser superior a tres salarios mínimos. De acuerdo a las condiciones financieras del Estado, podrá otorgarse una segunda gratificación de hasta dos salarios mínimos*".

Que, también nos remitimos al **Decreto N° 3.506** de fecha 31 de marzo de 2020, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/20, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*".

Igualmente, tiene presente la **Ley 6.600** de fecha 20 de agosto de 2020 "*QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY N° 6584/2020*".

Que, por **Resolución D.G.RR. HH N° 2.394** de fecha 09 de junio de 2020 "*SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, A INICIAR LOS PROCESOS PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL A FUNCIONARIOS PERMANENTES, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AFECTADOS DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19*".

Posterior a ello, mediante **Resolución 2.466** de fecha 16 junio de 2020 "*SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.RR. HH N° 2.394 DEL 09 DE JUNIO DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, A INICIAR LOS PROCESOS PARA EL PAGO DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL A FUNCIONARIOS PERMANENTES, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AFECTADOS DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19"*



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 4935-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR EL SEGUNDO PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL A FUNCIONARIOS PERMANENTES, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AFECTADOS DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARA APROBADA PARA EL EFECTO.

Hoja N° 2

Fecha: 06 / noviembre/2020

Que, la Constitución Nacional en el artículo 242° “*De los deberes y de las atribuciones de los ministros*” indica textualmente que: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, el Decreto N° 21.376/98, dispone en su Art. 20° “*Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social*”, numeral 6: “*Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros*”, y número 7 “*Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones*”.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del **Dictamen A.J. N° 1.600** de fecha 29 de octubre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la suscripción de la presente Resolución, en virtud a las disposiciones legales vigentes.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

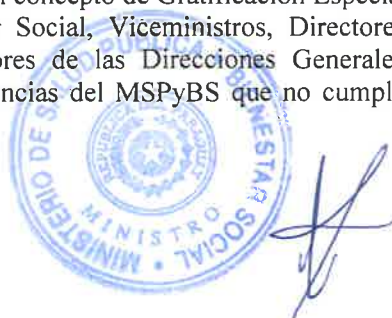
RESUELVE:

Artículo 1° **Establecer** lineamientos para efectuar el segundo pago en concepto de Gratificación Especial a funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados de otras Entidades del Estado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, afectados directamente a la atención de la pandemia del COVID 19, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el efecto, y el cual no podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, excepto en los casos comprendidos en el artículo 2° inciso 2) y el artículo 6° de la presente disposición.

Artículo 2° **Disponer** que el personal vinculado bajo el régimen Contractual por Excepción, accederá al pago en concepto de Gratificación Especial de conformidad al siguiente detalle:

- 1) Personal contratado hasta el 31 de agosto de 2020, accederá al pago conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente.
- 2) Personal contratado desde 01 de septiembre al 31 de octubre de 2020, accederá al 50 % del pago conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3° **Exclúyase** del segundo pago en concepto de Gratificación Especial al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Viceministros, Directores Generales, Nacionales, Directores, Asesores de las Direcciones Generales, del Nivel Central y de aquellas dependencias del MSPyBS que no cumplen funciones asistenciales.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 4935.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR EL SEGUNDO PAGO EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN ESPECIAL A FUNCIONARIOS PERMANENTES, PERSONAL CONTRATADO Y COMISIONADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, AFECTADOS DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARA APROBADA PARA EL EFECTO.

Hoja N° 3

Fecha: *CP* / noviembre/2020

Artículo 4° **Exclúyase** del segundo pago en concepto de Gratificación Especial a los funcionarios y personal contratado que usufructuaron permisos con goce y sin goce de sueldo, entre el periodo del 01 de junio de 2020 al 31 de octubre del mismo año, y a los funcionarios permanentes que se encuentran comisionados a otras Entidades del Estado.

Artículo 5° **Exclúyase** del segundo pago en concepto de **Gratificación Especial** al personal vinculado bajo el régimen Contractual por Excepción, cuya vigencia de contratación sea desde el 01 de noviembre de 2020, en adelante.

Artículo 6° **Estipular** que los funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados al MSPyBS, que se ampararon en los permisos otorgados a los grupos vulnerables, y que se hayan reincorporado a prestar servicios entre el periodo del 01 de agosto al 31 de octubre de 2020, con una asistencia laboral mínima de 50%, accederán al pago del 50 % de lo estipulado en el artículo 1° de la presente, en concepto de la Gratificación Especial.

Artículo 7° **Estipular** que los Directores de los Servicios de Salud y los Jefes de Recursos Humanos deberán elaborar la nómina de los recursos humanos comprendidos en el grupo de vulnerabilidad, y posteriormente remitir la nómina a la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico dgrrrh@mspbs.gov.py, a más tardar el miércoles 11 de noviembre de 2020.

Artículo 8° **Autorizar** a la Dirección General de Recursos Humanos a elaborar la nómina de funcionarios y personal contratado, de conformidad a la planilla de pago de salarios del mes de octubre de 2020, así como de los funcionarios comisionados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, beneficiarios del segundo pago en concepto de Gratificación Especial.

Artículo 9° **Autorizar** a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar modificaciones, ajustes, excepciones, y exclusiones de funcionarios o personal contratado de las planillas de pagos en concepto de gratificación especial, en los términos de la presente disposición.

Artículo 10° **Comunicar**, registrar y archivar.


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN.
MINISTRO

alm